



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA WALMART S.A. Y SE TIENE PRESENTE PODER.

RES. EX. N° 2/ ROL D-078-2017

Santiago, 24 OCT 2017

**VISTOS:** 

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-078-2017, mediante formulación de cargos en contra del establecimiento denominado "Líder Express Coyancura" (en adelante e indistintamente "titular" o "denunciado").
- 2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-078-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del establecimiento, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 04 de octubre de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°118031551637.
- 3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-078-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.
- 4. Que, con fecha 10 de octubre de 2017, mediante formulario respectivo, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevó a cabo en las dependencias de esta Superintendencia con fecha 17 de octubre de 2017.
- 5. Que, con fecha 16 de octubre de 2017, Walmart S.A. ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento.





6. Que, con fecha 16 de octubre de 2017, se recepcionó escrito en que se confiere poder, por parte de don Manuel Oyaneder y Rodrigo Cruz Matta, ambos agentes de comercio en representación de Sermob Limitada, sociedad que a su vez comparece en representación de Administradora de Supermercados Express Limitada, a los señores Raúl Antonio Carrasco Valenzuela y Felipe Andrés Leiva Salazar, y a doña María Soledad Traub Guesalaga, para que separada e indistintamente representen a Sermob Limitada y a su vez a Administradora de Supermercados Express, en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con el procedimiento sancionatorio Rol N° D-078-2017, llevado ante esta Superintendencia. Por su parte, en el otrosí se solicita se tenga presente la personería individualizada en dicha presentación.

7. Que, la solicitud individualizada en el considerando anterior no permite a esta Superintendencia conferir la representación en el procedimiento sancionatorio Rol D-078-2017, por cuanto los señores Manuel Oyaneder y Rodrigo Cruz Matta, confieren representación a las personas individualizadas en el referido escrito ante Sermob Limitada, que a su vez es Administradora de Supermercados Express, y no ante Walmart Chile S.A. persona jurídica respecto de la cual se han formulado los cargos mediante la Res. Ex. N° 1/ D-078-2017.

8. Que, con fecha 23 de octubre de 2017, se recepcionó escrito en que se confiere poder, por parte de don Rodrigo Cruz Matta y don Stefano Rosso, ambos agentes de comercio, en representación de Walmart Chile S.A., a los señores Raúl Antonio Carrasco Valenzuela y Felipe Andrés Leiva Salazar, y a doña María Soledad Traub Guesalaga, para que separada e indistintamente representen a Walmart Chile S.A. en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con el procedimiento sancionatorio Rol Nº D-078-2017, llevado ante esta Superintendencia. Por su parte, en el otrosí se solicita se tenga presente la personería para representar a Walmart Chile S.A. que consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de fecha 11 de octubre de 2017, repertorio N° 17.405.-2017, la cual se adjunta a la presentación.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación

un plazo ya vencido."

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

## RESUELVO:

presentación de un programa de co Superinten Teatinos 280, pisos 8 y 9, San

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de





los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Walmart S.A. se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar, y doña María Soledad Traub Guesalaga, todos domiciliados en avenida Alonso de Córdova N° 5670, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Raúl Carrasco Valenzuela, don Felipe Leiva Salazar y doña María Soledad Traub Guesalaga, en su calidad de apoderados de Walmart Chile S.A., domiciliados para estos efectos en avenida Alonso de Córdova N° 5670, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Sebastián Arriagada Varela Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente A STATE OF THE STA

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-078-2017